REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Pertenencia No. 2012 – 00763

Como quiera que en el escrito arrimado por el apoderado judicial de la parte demandante (demandada en reconvención) mediante el cual descorre traslado de la experticia rendida en este asunto, no se indicó cuál de las formas de contradicción previstas en el artículo 238 del C de P.C., procuraba formular, se insta para que proceda en tal sentido en el término de ejecutoria de esta decisión, so pena de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Respecto de la parte demandante en pertenencia, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que dentro del término legal guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria